

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Diciembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los fines á que obedece el Real decreto de 6 de los corrientes sobre suministro de carbones serían irrealizables sin una acción perseverante que con unidad de criterio técnico y organización expedita y rápida venza las dificultades y resistencia que al paso del interés público puedan oponerse.

Teniéndolo así en cuenta y con el precedente de lo hecho en el Ramo de Obras Públicas para fines y en circunstancias de notoria analogía,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Con el carácter de Delegado Regio el Ingeniero Jefe del Negociado de Minas D. Fernando B. Villasante, intervendrá en los suministros y tasas de carbones que son materias del Real decreto de 6 de los corrientes.

2.º Tendrá á sus órdenes, en cuanto fuere necesario, el Negociado de Minas de esa Dirección General, las Jefaturas de las provincias respectivas y los Ingenieros que las representen de modo accidental o permanente en las distintas explotaciones carboníferas, pudiendo proponer á este Ministerio el nombramiento de tales Delegados o el de auxiliares de su delegación, y además resolver las distribuciones de pedidos y regulaciones de precios corrientes y de tasa.

3.º Queda á salvo en cuanto á este último punto, lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 20 de Octubre último sobre el transporte de carbón en cabotaje y las medidas complementarias de tal disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—Alcalá Zamora.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

chos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—Alcalá Zamora.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: El art. 4.º del Real decreto de 6 de los corrientes establece la tasa del carbón para servicios de cabotaje en que sea á la vez combustible y mercancía, para los viajes á flete reducido en interés del Estado, y para los servicios de Guerra y Marina. En el primero de esos casos y como resultado de la experiencia adquirida desde la publicación del Real decreto de 20 de Octubre, referente al cabotaje, se han adoptado medidas que hagan efectiva la tasa, de la cual es compensación el lucro de la Empresa vendedora de los carbones.

Necesario es fijar rápidamente la tasa para los otros casos, pero debiendo procederse al mismo tiempo con las garantías de acierto que impidan herir legítimos intereses y permitan incluso la explotación de minas cuya labor se sostiene merced á las actuales circunstancias, se ha creído necesario el nombramiento de una Comisión técnica que, aprovechando los datos existentes y estudios anteriores, dé término cuanto antes á la misión que se le confía.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que se constituya para el expresado fin de proponer en el plazo más breve posible los precios de tasa de las distintas clases de carbones, una Comisión formada por D. José María de Madariaga, Presidente del Consorcio Carbonero, que lo es además del Consejo de Minería; D. Rafael Sánchez Lozano, Director del Instituto Geológico; D. Fernando B. Villasante, Delegado Regio de este servicio y Jefe del Negociado de Minas del Ministerio; D. Enrique Hauser, Presidente de la Comisión del grisul y Jefe del Laboratorio industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas, y D. Francisco Gómez Rojas, Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros de Minas y Delegado que ha sido de este Ministerio en la zona de Puertollano, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—Alcalá Zamora.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

rector general de Agricultura, Minas y Montes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4839

ESTADÍSTICA SOCIAL-AGRARIA

Circular

Por tratarse de un servicio de suma importancia á los intereses sociales-agrarios, con el mayor interés encarezco á los señores Alcaldes de las localidades que á continuación se relacionan, comuniquen antes del 31 de los corrientes al Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Tarragona, las entidades agrarias que en sus respectivos términos municipales existen constituidas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Espero merecer del celo de dichas Autoridades que sin demora darán cumplimiento á lo dispuesto en la presente circular, pues me sería muy doloroso tener que hacer uso de medidas enérgicas contra los morosos.

Tarragona 27 de Diciembre de 1917.—El Gobernador civil interino, Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Relacion que se cita

- Pallaresos Aleixar
- Perafort Montbrío Campo
- Arbolí Mas Barberáns
- Selva del Campo Rasquera
- Dosaiguas Alcover
- Margalef Milá
- Mora la Nueva Puigpelat
- Riudecañas Vilallonga
- Vilella baja Masllorens
- Reus

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4840

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito de 80 pesetas que los consortes vecinos de Arbolí don Juan Bautista Salvadó y D.ª Dolores Salvadó constituyeron á favor de la exposita que prohibieron Catalina Antonia Josefa Cortés, núm. 4772 de la Casa de Beneficencia de esta capital, se advierte á la persona que la tenga en su poder que deberá entregarla á la Secretaría de la Diputación dentro del término de quince días, pues de lo contrario quedará nula y sin ningún valor ni efecto y se devolverá el depósito á la interesada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión provincial en el día de hoy.

Tarragona 21 de Diciembre de 1917.—El Vicepresidente, E. Folch.—Por A. de la C. P., el Secretario, E. de Cereceda.

Núm. 4808

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 8 y 28 del próximo mes de Enero, á las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 21 de Diciembre de 1917.—Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 4841

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Transcurrido con gran exceso el plazo señalado en la de 1.º de Octubre último, publicada en este periódico oficial núm. 240, del 3 de dicho mes, sin que varios Ayuntamientos hayan presentado en esta Administración los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo año de 1918, a pesar de mi anuncio recordatorio de fecha 4 del corriente, publicado con fecha 8 del actual, y no pudiendo tolerar semejante retraso, se previene á los que aún no han cumplido tan importante servicio, que quedan incursos

en la multa de 100 pesetas, que les serán impuestas si antes del 31 del presente mes no se encuentran en esta Dependencia los documentos cobratorios que quedan mencionados.

Tarragona 22 de Diciembre de 1917.
—El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de los Vocales designados por las Juntas municipales del Censo electoral y Concejales que han obtenido mayor número de votos para formar parte de las mismas en el próximo bienio y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la regla decimaséptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

ALFARA

Concejal, Miguel Forés Huguet.

Por territorial

Vocales, Julián Adell Barberá y Francisco Villaubi Fontanet.

Suplentes, Tomás Adell Graciá y Juan Barberá Estrada.

Por industrial

Vocales, Martín Martí Mayor y Eusebio Escobedo Moragrega.

Suplentes, Agustín Martí Miravalls y Domingo Ferré Malleu.

MASROIG

Presidente, Florencio Tost Vernet.

Vicepresidente, Luis Mateu Folch.

Ex Juez, José Folch Rius.

Vocales titulares, Juan Casals Courat y Pedro Bargalló Anguera.

Vocales suplentes, Juan Rius Fernández y Bienvenido Cugat Aguilar.

Secretario, Jaime Guerola Folch.

Núm. 4842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Las subastas de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y la de los derechos sobre matanza de ganados de todas clases, bajo el tipo de 250 pesetas, para el próximo año de 1918, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, en la sala del Ayuntamiento, el día 30 del actual y horas de las diez y las once respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Rasquera 11 de Diciembre de 1917.

—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 4843

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

El día 29 del actual, de once y media a doce, tendrán lugar en esta Casa Capitular las subastas de los derechos de matadero público de las carnes lanaras, cabrias, bovinas y de cerda para el próximo año de 1918, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Riera 17 de Diciembre de 1917.

—El Alcalde, Juan Barriach

Núm. 4844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el reparto de consumos para el año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Febró 16 de Diciembre de 1917.

—El Alcalde, José Altés.

Núm. 4845

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma de Ebro

Los repartimientos de consumos y

arbitrios extraordinarios de este pueblo para el próximo año de 1918, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

La Palma de Ebro 19 de Diciembre de 1917. — El Alcalde, Luis Galcerán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4846

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D.^a Dolores Mulet Ribera, viuda, mayor de edad y vecina de Selva del Campo, expediente de dominio de la cuarta parte indivisa de toda aquella casa situada en la villa de Selva del Campo y calle Arrabal de San Pedro, número treinta y dos, con un espacio de terreno a su espalda, compuesta de planta baja y dos altos, sin que conste su medida superficial; que linda por el frente con la calle de su situación, por la derecha con Buenaventura Puñet Malfre, por la izquierda con Hipólito Baget Roig y por la espalda con José Masdeu Anguera.

Y por providencia de esta fecha he acordado expedir el presente primer edicto citando a D.^a Agustina Roig Catalá, que figura como dueña de una cuarta parte de la finca; a don Magin Lodriguez, comprador de la finca a carta de gracia; a D.^a Gertrudis Baget Ferré, acreedora hipotecaria, de ignorado domicilio y paradero, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por D.^a Dolores Mulet Ribera, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho, ofreciendo las pruebas convenientes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Reus a catorce de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — J. Arnet. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4847

MANINI VORINOT, Antonio, natural de Madrid, de estado casado, de 35 años, hijo de Antonio y de Hortensia, domiciliado últimamente en Tarragona (Conde de Rius, 5, 2.^o), procesado por el Juzgado de Tortosa por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona a fin de llevar a efecto ciertas diligencias acordadas por la Superioridad.

Núm. 4848

GANCHOLA PALOMAR, Joaquín, hijo de Joaquín y Petra, natural de Reus, de estado casado, profesión peón

de albañil, de 26 años, domiciliado últimamente en Reus, calle Castelar, núm. 2, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus para ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 4849

Juzgado municipal de Montblanch

EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal seguido por el Procurador D. Ramón Riba Borrás en representación de D. Juan Toró Cortés, contra D. José Lloré Ventura, sobre reclamación de cantidad, con proveído de esta fecha se ha acordado sacar, como se saca, a pública subasta, por el término de diez días, la finca embargada que consiste en una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de extensión un jornal y medio, equivalentes a noventa y seis áreas, veinte y seis centiáreas, sita en el término de Blancafort y partida del «Plan Folch»; lindante a Oriente con Antonio Masalles, por Mediodía con Antonio Martí, por Poniente con Francisco Iborra y por Cierzo con los herederos de D.^a Dolores de Minguela, inscrita en el Registro de la propiedad al folio ciento treinta y cuatro del tomo doscientos ochenta y nueve, libro noveno de Blancafort, finca número cincuenta y dos, inscripción cuarta. Ha sido valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Enero próximo, a las quince, en la sala audiencia de este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad en que ha sido valorada la finca descrita, que es el que servirá de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca embargada están suplidos mediante certificación del Registro.

Montblanch quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Magin Casanovas, Secretario.

Núm. 4850

EDICTO

Don José Murtró Fusté, Juez municipal de la villa de Montblanch y su distrito.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

Señores D. José Murtró, D. José Gay y D. Ramón Robusté. — En la villa de Montblanch a catorce de Diciembre de mil novecientos diez y siete. Visto ante el Tribunal municipal compuesto por los señores expresados al margen el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad seguido en rebeldía por el Procurador D. Ramón Riba Borrás, en representación de D. Baldomero Campdepadrés Puig, éste en calidad de Presidente de la Sociedad Montepío del Pendón del Santísimo Sacramento, domiciliada en la presente villa, contra D. Buenaventura Casas Miró, mayor de edad, hojalatero, de ignorado domicilio; y — Resultando, etc. — Considerando, etc. — Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Buenaventura Casas Miró a pagar a D. Baldomero Campdepadrés Puig, en su calidad de Presidente de dicha Sociedad, la cantidad de doscientos ochenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos que resulta deber por saldo de cuentas de la misma Sociedad, y le condenamos además al pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado mediante edicto que se fije en los estrados del Juzgado y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Murtró. — José Gay. — Ramón Robusté.

Publicación. — En el día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Presidente del Tribunal celebrando audiencia pública; doy fe. — Ante mí, Magin Casanovas, Secretario.

En su virtud, para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al demandado D. Buenaventura Casas Miró, de ignorado domicilio, expido el presente en Montblanch a quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — José Murtró. — Magin Casanovas, Secretario.

Núm. 4851

Don Juan Ricart Martí, Juez municipal suplente de la villa de Sarreal.

Por la presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se expresarán se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Sarreal a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez suplente D. Juan Ricart Martí, que actúa por incompatibilidad del propietario, y los Adjuntos D. Isidro Tarragó Fabregat y D. Francisco Potau Farré, en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por la actora D.^a María Gran y Sanabuja, viuda, propietaria, mayor de edad y vecina de esta villa, contra el heredero o herederos desconocidos e ignorados de D. Bartolomé Alió Padreny o herencia yacente, vecino que fué también de esta villa; y — Resultando, etc. — Considerando, etc. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al heredero o herederos desconocidos e ignorados de Bartolomé Alió Padreny, vecino que fué de esta villa, o herencia yacente, a que satisfaga a la actora D.^a María Gran y Sanabuja la cantidad de sesenta pesetas objeto de la demanda, sin hacer expresa condena de costas. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Ricart. — Isidro Tarragó. — Francisco Potau.

Publicación. — La sentencia que antecede ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha, continuando el Tribunal en audiencia pública; de que certifico. — El Secretario, José M.^a Generés.

En su consecuencia, se expide este edicto para que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al deudor o deudores, a los efectos legales consiguientes.

Dado en Sarreal a diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Juan Ricart. — El Secretario, José M.^a Generés.